

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, trece inmuebles ubicados en el Distrito Federal y en diferentes estados de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracción II y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguientes inmuebles:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION	Edificio con superficie de terreno de 185.63 M ² y de construcción de 1,300 M ² aproximadamente, ubicado en Canal de Miramontes No. 1680, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán: Habitacional, Areas Verdes con valor ambiental, Comercios, Servicios Básicos, Mercados, Centros de Salud, Habitacional con oficinas en tres niveles y 40% de área libre. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Contrato de donación a favor del Gobierno federal de fecha 4 de enero de 1993, inscrito bajo el Folio Real 34584, de fecha 25 de agosto de 1994.
2	TERRENOS CONTIGUOS CON CONSTRUCCION	Casa ubicada en la Calle de General Prim números 13 y 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con superficie de terreno según título de propiedad: 708.00 M ² . Superficie aproximada de construcción: 243.53 M ² .	Uso anterior: oficinas. Construcciones en un nivel Estado de conservación: bueno Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc: Habitacional con comercio 6 niveles. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública número 217, Volumen dos, de fecha 31 de diciembre de 1984, inscrita bajo el Folio Real 9684, página 9684/1, con fecha 29 de agosto de 1985.

3	TERRENO CON CONSTRUCCION	Casa con superficie de 180.60 M² según título de propiedad, ubicado en Calle Cerro del Sombrero No. 106, esquina Avenida Taxqueña, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Superficie aproximada de construcción: 167.65 M².	Uso anterior: casa para oficinas. Construcción moderna de dos niveles. Estado de conservación: para remodelación. Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán: Habitacional, Areas Verdes con valor ambiental, Comercios, Servicios Básicos, Mercados, Centros de Salud, Habitacional con oficinas en tres niveles y 40% de área libre. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública número 27,910 de fecha 16 de agosto de 1976, inscrita bajo el Folio Real 93300, de fecha 24 de noviembre, del 2008.
4	TERRENO CON CONSTRUCCION	Casa con superficie de 302.68 M² según título de propiedad, ubicado en Calle Hacienda de Tarimoro No. 73, Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Superficie aproximada de construcción: 154.52 M².	Uso anterior: casa habitación. Construcción moderna de un nivel. Estado de conservación: bueno. Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial Municipal de Desarrollo Urbano de la Localidad: Habitacional. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública número 356 de fecha 2 de septiembre de 1982, inscrita bajo el Folio Real 21852, de fecha 22 de febrero de 1988.
5	TERRENO CON CONSTRUCCION	Casa ubicada actualmente en Boulevard Adolfo López Mateos No. 184, colonia Santa María Nonoalco, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. Superficie según título de propiedad: 427.00 M². Superficie conforme al Plano No. DRC-018-99, de mayo de 1999: 310.89 M². Superficie aproximada de construcción: 154.52 M².	Uso anterior: casa habitación y bodega. Construcción en dos niveles. Estado de conservación: bueno. Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón: Habitacional mixto, en 5 niveles con 40% de área libre, con clasificación en la zona para oficinas, comercial y habitacional de segundo orden. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Contrato de compraventa de fecha 19 de agosto de 1938, inscrito bajo el Folio Real número 44876, de fecha 16 de noviembre de 1998.

6	TERRENO	Inmueble con superficie de 4,033.00 M ² según título de propiedad, ubicado en la Calle Tetrassini número 88, Colonia Peralvillo (actualmente Ex-Hipódromo de Peralvillo), Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	Uso anterior: N/A. Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc: Habitacional con comercio en 6 niveles. Hay construcciones en estado ruinoso que requiere de demolición. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública de compraventa número 104, de fecha 12 de mayo de 1996, inscrita bajo el Folio Real 17358, de fecha 4 de julio de 1986.
7	TERRENO	Inmueble con superficie de 11,011.00 M ² , identificado como lote 27, fracción "B", de la subdivisión del lote 5, manzana VII, del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo.	Uso actual: terreno industrial.	Escritura Pública No. 1, de fecha 15 de noviembre de 1996, inscrito bajo el Folio Real 38493, de fecha 15 de enero de 1997.
8	TERRENO	Inmueble con superficie de 12,334.00 M ² , que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado en la zona urbana de la Ciudad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.	Uso de suelo: sin uso específico. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública sin número, de fecha 25 de junio de 1948, inscrita bajo el Folio Real 48226, de fecha 24 de enero de 1999.
9	TERRENO	Inmueble con superficie de 2,112.91 M ² , que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado en la zona urbana de la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.	Uso de suelo: sin uso específico. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública sin número, de fecha 25 de junio de 1948, inscrita bajo el Folio Real 48226, de fecha 24 de enero de 1999.
10	TERRENO	Inmueble con superficie de 894.31 M ² , que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado en la zona urbana de la Ciudad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.	Uso de suelo: sin uso específico. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública 295, de fecha 26 de julio de 1960, inscrita bajo el Folio Real 10409, de fecha 31 de marzo de 1982.

11	TERRENO	Inmueble con superficie de 1,593.00 M ² , ubicado en la Cima de la Nevería Fraccionamiento Balcones de Loma Linda, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	Clasificado como ZONA CENTRO HISTORICO. Cuenta con dictamen de uso de suelo, para la construcción de terreno urbano (pudiendo ser comercial, habitacional, industrial, equipamiento, entre otros. Por lo que deberá presentar a la Delegación del INAH proyecto arquitectónico que cumpla con las disposiciones de construcción y conservación del patrimonio cultural histórico. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública No. 1437, de fecha 15 de febrero de 1940, inscrita bajo el Folio Real 9642, de fecha 17 de marzo de 1992.
12	TERRENO DENOMINADO DZUC-TUC LOTE I	Inmueble con superficie de 299-99.64 Has., según título de propiedad, ubicado en la Carretera San Francisco, Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.	Uso anterior: sin uso específico. Predio Rústico. Uso de Suelo permitido de acuerdo con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hopelchén: Agrícola. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública número 1, de fecha 23 de agosto de 1994, inscrita bajo el Folio Real 63338, de fecha 24 de abril de 2002.
13	TERRENO DENOMINADO DZUC-TUC LOTE II	Inmueble con superficie de 299-99.64 Has., según título de propiedad, ubicado en la Carretera San Francisco, Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.	Uso anterior: sin uso específico. Predio Rústico. Uso de Suelo permitido de acuerdo con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hopelchén: Agrícola. NOTA. La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se determine la procedencia de destino a su favor.	Escritura Pública número 1, de fecha 23 de agosto de 1994, inscrita bajo el Folio Real 63339, de fecha 24 de abril de 2002.

Asimismo, se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino los inmuebles señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante mencionar que si transcurrido el plazo referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para la desincorporación del dominio público y autorización para su enajenación onerosa en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222 con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Sebastián Taladri Marín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del expediente 8774/06-17-11-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1275/2005 emitida en contra de Construcciones Otancahui, S.A. de C.V., por tanto, se deja sin efectos el fallo en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0330/2004.- PS/0826/2004.

CIRCULAR 18/164/CFE/CI/AR-S/0235/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el dieciséis de mayo de dos mil ocho, dentro del expediente 8774/06-17-11-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1275/2005 de diez de junio de dos mil cinco, emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Construcciones Otancahui, S.A. de C.V., por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 2 de abril de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Ingeniería Global y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-002/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD INGENIERIA GLOBAL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/928/2009, de fecha 20 de marzo de 2009, dictado en el expediente 0059/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Ingeniería Global y Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha sociedad, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.